

DECRETO

Visto:

- Que en el Presupuesto para 2025 aparece la partida presupuestaria 501 3410 48050 destinada a conceder subvenciones a deportista de alto nivel, 2025 por importe de 5.000 €.

- Que en el BOP Córdoba nº 78, de 23 de abril de 2024, aparece publicada la Ordenanza General Reguladora de las Bases de Concesión de Subvenciones de este Ayuntamiento, que, entre otras, contiene las bases reguladoras para la concesión de estas ayudas.

- La propuesta de aprobación de la convocatoria de dichas ayudas para 2025, suscrita por el Concejal delegado de Deportes en fecha 21 de enero de 2025 (5FD5 3282 2344 4DE2 4AE6).

- Que consta en el expediente Informe Jurídico favorable a la aprobación de dicha propuesta emitido por el Técnico de Servicios a la Ciudadanía, de fecha 21 de enero de 2025 (3804 8D04 1B35 8573 25CD), así como Informe de Fiscalización favorable emitido por la Intervención Municipal en fecha 31 de enero de 2025 (CE00 CABE D770 81EF 6F56).

Resultando que a la vista de los anteriores Informes, la competencia para aprobar esta convocatoria corresponde a la Alcaldía de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 f) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por la presente RESUELVO:

Primero.- Aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas al apoyo a deportistas de alto nivel, ejercicio 2025, así como el extracto de la misma, según Propuesta del Concejal Delegado de Deportes de fecha 21 de enero de 2025 (5FD5 3282 2344 4DE2 4AE6).

Segundo.- Remitir la convocatoria aprobada a la Base de Datos Nacional de Subvenciones a efectos de la publicación del extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia, así como su publicación en el Tablón de Edictos municipal.

EL ALCALDE,
(firmado electrónicamente)

Código seguro de verificación (CSV):

4979 39F9 2DC1 FDFE 47FF



497939F92DC1FDFE47FF

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Propuesto por Jefe de Servicio de Deportes PRIEGO LUQUE JOSE ANTONIO el 03-02-2025

Firmado por el Alcalde D. FERNANDEZ GARCIA AURELIO el 03-02-2025

T Libro Resoluciones Vicesecretario CEBRIAN RAMIREZ JOSE AMADOR el 03-02-2025

Num. Resolución:

2025/00001026

Insertado el:

03-02-2025

ANEXO

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS AL APOYO A DEPORTISTAS LOCALES DE ALTO NIVEL, EJERCICIO 2025

1. Bases Reguladoras

La presente Convocatoria se rige por la Ordenanza General Reguladora de las Bases de concesión de subvenciones de este Ayuntamiento (publicada en el BOP Córdoba nº 78, de 23 de abril de 2024), en adelante, la Ordenanza Municipal, aplicándose para lo no previsto en ellas por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Lucena para el ejercicio 2025 y la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de otras disposiciones que por su naturaleza resulten de aplicación

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones será en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con los criterios establecidos en las bases reguladoras, adjudicando ayudas, con el límite fijado en el punto siguiente, a aquellas que cumplan los requisitos previstos en las mismas.

2. Créditos Presupuestarios

Las obligaciones económicas que deriven en ejecución de la presente Convocatoria se imputarán a cargo de la aplicación presupuestaria 501.3410.48050 "Convocatoria deportes alto nivel-Marca Lucena" del vigente Presupuesto Municipal, siendo la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas para el presente ejercicio de 5.000 euros.

3. Objeto y Finalidad de la Concesión de la Subvención. Gastos subvencionales.

El objeto de la presente convocatoria es establecer las normas y el procedimiento para la concesión de ayudas a deportistas individuales de Lucena, con la finalidad de impulsar su preparación y participación en competiciones deportivas oficiales de máximo nivel. Se entiende por "individual" aquella en la que un deportista es responsable, a través de su ejecución, del desarrollo y del resultado en la competición deportiva en comparación con otro u otros deportistas, ya sea de forma simultánea (tenis o 50mts mariposa en natación, p.ej) o de forma consecutiva (montajes individuales de gimnasia rítmica deportiva o lanzamiento de peso, p.ej). Se asimilan a este concepto las pruebas de equipo de participación alternativa (en las que cada uno de los deportistas que conforman el equipo realiza una o más de una actuación alternativa entre las mismas –ej: tiro con arco-), las pruebas de suma de esfuerzos individuales (en las

Código seguro de verificación (CSV):

4979 39F9 2DC1 FDFE 47FF



497939F92DC1FDFE47FF

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Propuesto por Jefe de Servicio de Deportes PRIEGO LUQUE JOSE ANTONIO el 03-02-2025

Firmado por el Alcalde D. FERNANDEZ GARCIA AURELIO el 03-02-2025

T Libro Resoluciones Vicesecretario CEBRIAN RAMIREZ JOSE AMADOR el 03-02-2025

Num. Resolución:

2025/00001026

Insertado el:

03-02-2025

que dos o más deportistas realizan una acción motriz individual, ya sea de forma consecutiva y coordinada (-p.ej. pruebas de relevos en atletismo-), o de forma simultánea en el desarrollo de una prueba individual (-p.ej: clasificaciones por equipos en triatlón).

Concretamente las ayudas consistirán en:

- Cesión gratuita del uso de las instalaciones deportivas municipales durante el año natural siguiente al de la obtención de los logros deportivos. A esos efectos la Delegación de Deportes del Ayuntamiento de Lucena será la que disponga qué instalaciones, días y horarios serán objeto de cesión, atendiendo a lo que resulte más idóneo para la mejora del entrenamiento y el rendimiento del deportista.
- Subvención económica cuyo objetivo es paliar parcialmente los gastos ocasionados con motivo de la participación del deportista en competiciones de ámbito regional, nacional o internacional, en el año inmediatamente anterior a la actual convocatoria.

El número de beneficiarios está limitado a un máximo de veinte por año y las cesiones de instalaciones y ayudas económicas se concederán en atención a los resultados y marcas obtenidas a lo largo del año anterior a su concesión y disfrute.

Tendrán la consideración de gastos subvencionables, los siguientes:

- Gastos de personal: Entrenadores, Fisioterapeutas, Preparadores Físicos..., acreditando el gasto mediante factura o recibís con sus respectivas retenciones fiscales, siempre que estén relacionados con la programación deportiva al objeto de conseguir resultados deportivos.
- Gastos de alojamiento, transporte y manutención en las diferentes competiciones deportivas, con las limitaciones establecidas para la Administración Pública. Los alojamientos y manutenciones se tendrán en cuenta como gastos justificables siempre que su cuantía máxima no supere las establecidas para el grupo 3 en el RD 462/2002 sobre indemnizaciones por razón del servicio y en la Resolución de 2 de diciembre de 2005, de la Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos, de 24 de mayo.

Respecto a los gastos a justificar por transporte, éste lo será por los medios regulares disponibles. Si se trata de transportes colectivos discrecionales se admitirán éstos a precio de mercado. Cuando excepcionalmente se utilicen medios particulares podrá valer como medio de justificación una declaración responsable en la que se consignen los datos del

Código seguro de verificación (CSV):
4979 39F9 2DC1 FDFE 47FF



497939F92DC1FDFE47FF

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Propuesto por Jefe de Servicio de Deportes PRIEGO LUQUE JOSE ANTONIO el 03-02-2025

Firmado por el Alcalde D. FERNANDEZ GARCIA AURELIO el 03-02-2025

T Libro Resoluciones Vicesecretario CEBRIAN RAMIREZ JOSE AMADOR el 03-02-2025

Num. Resolución:
2025/00001026

Insertado el:
03-02-2025

vehículo, título para su utilización, matrícula y kilómetros recorridos con el itinerario y se entenderán justificados los gastos en los términos señalados en la Orden HFP/793/2023, de 12 de julio, por la que se revisa el importe de la indemnización por uso de vehículo particular establecida en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio. El importe máximo por kilómetro se establece en: ▫ Automóvil: 0,26 €/km ▫ Motocicleta: 0,106 €/km

- Gastos médicos y de asistencia sanitaria, así como estudios, pruebas, órtesis, complementos...
- Gastos en material deportivo para el desarrollo de su actividad deportiva (con un máximo del 25% sobre el total de gastos subvencionables soportados por el deportista).
- Gastos federativos, en general, como cánones, licencias federativas o derechos federativos,
- Gastos de alquiler y uso de instalaciones deportivas no propias.

No será subvencionable ningún otro concepto adicional.

Todos los gastos justificables lo serán siempre que los mismos hayan sido abonados directamente por el deportistas solicitante y no por el club o federación a la que pertenecen.

Las solicitudes a subvencionar deben referirse a méritos obtenidos por los deportistas entre el 1 de Enero y el 31 de Diciembre de 2024.

4. Beneficiarios y requisitos.

4.1.- Podrán ser beneficiarios quienes reúnan todos y cada uno de los siguientes requisitos:

- Ser nacido en Lucena o estar empadronado en Lucena con una antigüedad total de, al menos, dos años en el momento de la apertura del plazo de presentación de solicitudes de presente convocatoria.
- Estar en posesión licencia federativa en vigor expedida por federación deportiva en el momento de presentación de solicitud, y pertenecer a un club con sede en Lucena, salvo aquellos casos en que no exista en la localidad un club en la modalidad deportiva o nivel de competición en el que el deportista se encuentre federado. En este último caso, el deportista

Código seguro de verificación (CSV):

4979 39F9 2DC1 FDFE 47FF



497939F92DC1FDFE47FF

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Propuesto por Jefe de Servicio de Deportes PRIEGO LUQUE JOSE ANTONIO el 03-02-2025

Firmado por el Alcalde D. FERNANDEZ GARCIA AURELIO el 03-02-2025

T Libro Resoluciones Vicesecretario CEBRIAN RAMIREZ JOSE AMADOR el 03-02-2025

Num. Resolución:

2025/00001026

Insertado el:

03-02-2025

acreditará los motivos que le han impedido cumplir este requisito.

- No estar sancionado, a la fecha de publicación de la convocatoria, por infracción grave o muy grave que hubiere adquirido firmeza, por dopaje, conducta antideportiva, o por actuaciones que hayan tenido como consecuencia la privación de licencia, la suspensión de la misma o la expulsión definitiva de la competición.
- Tener residencia fiscal en España.
- Acreditar mediante certificación federativa, al menos uno de los siguientes méritos deportivos, en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024:
 - Selección: Haber formado parte durante el periodo indicado en el párrafo anterior de las actividades oficiales de la selección andaluza o/y nacional.
 - Participación: Haber participado en Campeonato de España, Campeonato de Europa o/y Campeonato del Mundo (o denominación análoga).
 - Ránkings: Estar presente en un ránking mundial (1^{oa} al 25^{oa}), europeo (1^{oa} al 10^{oa}), español (1^{oa} al 5^{oa}) o andaluz (1^{oa} al 3^{oa}) oficial elaborado por la federación deportiva competente en cada ámbito geográfico de referencia. El ránking puede tener como base la suma de actuaciones en diferentes competiciones o la prelación de marcas durante la temporada deportiva, por lo que se entienden como tales ránking las denominadas oficialmente Ligas o Copas del Mundo, Europa o España, respectivamente (o denominaciones análogas).
 - Resultados: Mínimo, medallista en Campeonato de Andalucía (1^{oa}-oro, 2^{oa}-plata o 3^{oa}-bronce).

4.2.-Los requisitos anteriores se acreditarán de la siguiente forma:

- Mérito Deportivo. Los méritos deportivos alegados en la memoria deportiva deberán constar en el/los modelo/-s de certificación federativa, firmado y sellado por la Federación Deportiva correspondiente.
- Licencia federativa en la temporada a la que se refiere la memoria deportiva, así como mantener la licencia en vigor para la presente temporada, acreditada mediante certificado federativo expedido por la Federación Deportiva correspondiente.
- Copia de Libro de familia o certificado de empadronamiento histórico individual que acredite una antigüedad total de, al menos, dos años en el momento de apertura de la convocatoria.
- No estar sancionado en materia deportiva por infracción grave o muy grave, recogido expresamente en la certificación federativa.
- No estar incurso en ninguna de las circunstancias enumeradas en el art.13, punto dos y

Código seguro de verificación (CSV):

4979 39F9 2DC1 FDFE 47FF



497939F92DC1FDFE47FF

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Propuesto por Jefe de Servicio de Deportes PRIEGO LUQUE JOSE ANTONIO el 03-02-2025

Firmado por el Alcalde D. FERNANDEZ GARCIA AURELIO el 03-02-2025

T Libro Resoluciones Vicesecretario CEBRIAN RAMIREZ JOSE AMADOR el 03-02-2025

Num. Resolución:

2025/00001026

Insertado el:

03-02-2025

tres de la L.G.S. En particular, la acreditación del cumplimiento de obligaciones tributarias con el Estado, el Ayuntamiento de Lucena y la Seguridad Social se efectuará mediante la firma de la declaración responsable que se incluirá en el modelo de solicitud. La presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización del solicitante para la obtención de forma directa de la acreditación de estas circunstancias a través de certificados telemáticos, en cuyo caso el solicitante no deberá aportar la correspondiente certificación. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces la aludida certificación. Los requisitos señalados anteriormente deberán mantenerse desde el último día del plazo de presentación de solicitudes hasta la justificación de la subvención concedida.

- Únicamente serán tenidos en cuenta méritos obtenidos por el/la deportista en su actuación individual en competición deportiva oficial (excluidas las competiciones universitarias) referida a las modalidades, especialidades y pruebas deportivas reconocidas como tales por el Consejo Superior de Deportes o/y la Consejería de Educación y Deporte de la Junta de Andalucía.

4.3.- No podrán ser beneficiarios los deportistas que:

- Estén incluidos y/o formen parte de cualquier programa deportivo que ponga en marcha la Delegación de Deportes del Ayuntamiento de Lucena.
- No pertenezcan a un club con sede en Lucena, salvo aquellos casos en que no exista en la localidad un club en la modalidad deportiva o nivel de competición en el que el deportista se encuentre federado.

5. Presentación de Solicitudes y Documentación.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

En el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Lucena, será publicado el texto íntegro de la misma, a efectos informativos.

En la presente convocatoria es de aplicación directa la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que de conformidad con lo establecido en su artículo 14.1 permite que las personas físicas puedan elegir en todo momento si se comunican con las Administraciones Públicas para el ejercicio de sus derechos y obligaciones a través de medios electrónicos o no, salvo que estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas.

Código seguro de verificación (CSV):

4979 39F9 2DC1 FDFE 47FF



497939F92DC1FDFE47FF

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Propuesto por Jefe de Servicio de Deportes PRIEGO LUQUE JOSE ANTONIO el 03-02-2025

Firmado por el Alcalde D. FERNANDEZ GARCIA AURELIO el 03-02-2025

T Libro Resoluciones Vicesecretario CEBRIAN RAMIREZ JOSE AMADOR el 03-02-2025

Num. Resolución:

2025/00001026

Insertado el:

03-02-2025

-SOLICITUD ELECTRÓNICA:

La presentación de documentos a través del Registro Electrónico del Ayuntamiento de Lucena tendrá carácter voluntario, siendo alternativa a la utilización de los lugares señalados en el apartado anterior.

En este sentido, el procedimiento de presentación será el siguiente: Los interesados deben disponer de certificado reconocido de firma electrónica, o acceder mediante cl@ve, según lo dispuesto en la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza, podrán presentar su solicitud en el Registro Electrónico del Ayuntamiento de Lucena. La solicitud (formulario electrónico), acompañada de la documentación requerida en esta convocatoria, firmadas electrónicamente por el interesado y dirigidas al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Lucena, se presentará, a través del Registro Electrónico del Ayuntamiento de Lucena.

No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido en esta convocatoria, resolviéndose su inadmisión, que deberá ser notificada a las personas interesadas en los términos previstos en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

En la solicitud electrónica, los solicitantes deberán aportar la siguiente documentación:

- Certificado/-s de autenticidad de los méritos alegados, firmado y sellado por la Federación Deportiva correspondiente (**Anexo 1**).
- Detalle de los gastos soportados con motivo de la participación en las actividades subvencionadas, y que no hayan sido abonados por el club de pertenencia. (**Anexo 2**)
- En caso de no autorizar el interesado a este Ayuntamiento a obtener los certificados de estar al corriente con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) y con la Hacienda Local, así como a consultar los datos personales obrantes en esta Administración Local, deberá aportar los mismos.

-SOLICITUD SIN CERTIFICADO DIGITAL:

Los interesados que no dispongan de certificado digital o acceso mediante Cl@ve deberán cumplimentar el modelo de solicitud disponible como anexo en la información del trámite "Convocatoria de subvenciones destinadas al apoyo a deportistas locales de alto nivel" y una vez firmada, deberán solicitar cita previa en <https://citaprevia.lucena.es/> para presentarla en el Registro General de este Ayuntamiento, sito en Plaza Nueva n.º 1, de Lucena, en horario de atención al público o en cualquiera de los registros y oficinas a que se refieren los apartados 4 y 5 del artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En cualquier caso, la solicitud deberá ir

Código seguro de verificación (CSV):

4979 39F9 2DC1 FDFE 47FF



497939F92DC1FDFE47FF

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Propuesto por Jefe de Servicio de Deportes PRIEGO LUQUE JOSE ANTONIO el 03-02-2025

Firmado por el Alcalde D. FERNANDEZ GARCIA AURELIO el 03-02-2025

T Libro Resoluciones Vicesecretario CEBRIAN RAMIREZ JOSE AMADOR el 03-02-2025

Num. Resolución:

2025/00001026

Insertado el:

03-02-2025

acompañada de fotocopia del DNI del interesado.

Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el personal de Correos antes de ser certificadas dentro del plazo de presentación de solicitudes. Sólo en este caso se entenderá que las solicitudes han tenido entrada en el Registro General de este Ayuntamiento en la fecha en que fueron entregadas en la Oficina de Correos.

Junto al modelo de anexo indicado, deberán presentar los Anexos 1 y 2 cumplimentados, acompañado de la documentación genérica acreditativa de la personalidad del solicitante que se recoge a continuación:

- Fotocopia del DNI del deportista, en caso de que sea mayor de 14 años. En el caso de menores no emancipados, deberá presentar:
 - Acreditación de la representación del mismo a través de fotocopia del libro de familia, acta notarial, copia certificada de acta de nacimiento o cualquier otro documento probatorio de la representación.
 - Fotocopia del DNI de la persona que ostenta la representación legal del deportista.
- Partida de Nacimiento o Certificado de Empadronamiento Histórico Individual del deportista. Dicho certificado se entenderá caducado si supera los tres meses desde su expedición a día de la fecha del inicio del plazo de presentación de solicitud a la presente convocatoria.

No será necesaria la aportación de dicha documentación por parte del solicitante, si queda acreditado en el DNI del deportista que ha nacido en Lucena.
- Certificados de estar al corriente con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) y con la Hacienda Local. No será necesaria la aportación de dicha documentación por parte del solicitante, si no se rechaza en la solicitud telemática la consulta y verificación de estos datos por el Ayuntamiento de Lucena.

6. Instrucción, Plazo de Resolución y Notificación.

Todas las comunicaciones, publicaciones y notificaciones relacionadas con la concesión de las presentes subvenciones, se llevarán a cabo mediante anuncio publicado en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica Municipal, tal y como dispone el artículo 45.1.b) de la ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, salvo la publicación de las presentes bases y los extractos de sus correspondientes convocatorias anuales, las cuales se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Sin perjuicio de lo anterior, cuando la naturaleza del trámite así lo aconseje, se podrá

Código seguro de verificación (CSV):

4979 39F9 2DC1 FDFE 47FF



497939F92DC1FDFE47FF

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Propuesto por Jefe de Servicio de Deportes PRIEGO LUQUE JOSE ANTONIO el 03-02-2025

Firmado por el Alcalde D. FERNANDEZ GARCIA AURELIO el 03-02-2025

T Libro Resoluciones Vicesecretario CEBRIAN RAMIREZ JOSE AMADOR el 03-02-2025

Num. Resolución:

2025/00001026

Insertado el:

03-02-2025

utilizar la comunicación a través de correo electrónico, a la dirección que indique el interesado en su solicitud.

6.1. Recepción y subsanación de las solicitudes

Presentadas las solicitudes, se procederá por el Servicio de Deportes a su examen y verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos para adquirir la condición de beneficiario, requiriendo la subsanación, en su caso, con advertencia al interesado de desistimiento y archivo si no lo atendiera en plazo de diez días. Finalizado dicho plazo se dictará Decreto de Alcaldía que contenga la relación de solicitudes admitidas y excluidas, con indicación, en este último caso, de la causa de exclusión.

Para la comprobación del cumplimiento de los requisitos, se recabará toda la información y/o documentación que se considere necesaria de los propios archivos municipales y expedientes previos.

Asimismo, previo consentimiento de los interesados en la solicitud, el órgano gestor verificará, mediante intercambio de información con las administraciones competentes, el cumplimiento de los requisitos establecidos previamente. La información recabada se limitará a los datos estrictamente necesarios para la tramitación del expediente.

6.2.- Evaluación de solicitudes.

A continuación, por parte del personal técnico de la Delegación de Deportes se procederá a evaluar y puntuar las solicitudes de acuerdo con los criterios de valoración previstos en la presente Convocatoria, emitiendo un primer informe que se elevará a un órgano colegiado denominado "Mesa para la concesión de subvenciones destinadas a proyectos y actividades deportivas", el cual será el encargado de puntuar las solicitudes.

Dicha Mesa estará compuesta por:

- Presidente: El Alcalde, pudiendo delegar en la persona titular de la Delegación de Deportes.
- Vocales:
 - a) La persona titular de la Delegación de Deportes, en caso de que el Alcalde no le haya delegado la Presidencia.
 - b) Un miembro de cada uno de los grupos municipales del Ayuntamiento de Lucena.
 - c) El Técnico de Servicios a la Ciudadanía o funcionario/a de igual categoría.
 - d) Un funcionario/a del Área de Intervención.

Código seguro de verificación (CSV):

4979 39F9 2DC1 FDFE 47FF



497939F92DC1FDFE47FF

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Propuesto por Jefe de Servicio de Deportes PRIEGO LUQUE JOSE ANTONIO el 03-02-2025

Firmado por el Alcalde D. FERNANDEZ GARCIA AURELIO el 03-02-2025

T Libro Resoluciones Vicesecretario CEBRIAN RAMIREZ JOSE AMADOR el 03-02-2025

Num. Resolución:

2025/00001026

Insertado el:

03-02-2025

- e) El Director Técnico del Servicio de Deportes.
- Secretario: Un/a funcionario/a de la Delegación de Deportes.

6.3.- Propuesta de Resolución. El órgano instructor a la vista del expediente y del informe de la Mesa de Subvenciones, formulará la propuesta de resolución provisional que será publicada en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica Municipal.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, contra dicha propuesta de resolución provisional, los interesados podrán presentar las alegaciones que consideren oportunas, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a su publicación.

Transcurrido dicho plazo, el órgano instructor tras el estudio y emisión de informes que, en su caso, sean necesarios para resolver las alegaciones presentadas, formulará propuesta de resolución definitiva que contendrá la relación de beneficiarios para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía.

La propuesta de resolución definitiva será publicada en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica Municipal y comunicada a los beneficiarios propuestos en la dirección de correo electrónico que hayan facilitado en su solicitud para que en el plazo improrrogable de 10 días naturales acepten la ayuda propuesta en modelo normalizado que se les facilitará al efecto.

Transcurrido dicho plazo sin que haya presentado la aceptación de la ayuda se entenderá que el beneficiario propuesto renuncia a la ayuda concedida, realizándose un reparto proporcional de las cantidades que se liberen entre el resto de beneficiarios, conforme a lo dispuesto en la base séptima.

Finalizada la instrucción, la propuesta de resolución definitiva se elevará al órgano competente para adoptar acuerdo, de acuerdo con el apartado siguiente.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración, mientras no se haya publicado la resolución de concesión.

6.4. Resolución:

El órgano competente para la resolución de las presentes ayudas será el Alcalde. No se podrá adoptar resolución alguna hasta que no se acredite la existencia de consignación

Código seguro de verificación (CSV):

4979 39F9 2DC1 FDFE 47FF



497939F92DC1FDFE47FF

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Propuesto por Jefe de Servicio de Deportes PRIEGO LUQUE JOSE ANTONIO el 03-02-2025

Firmado por el Alcalde D. FERNANDEZ GARCIA AURELIO el 03-02-2025

T Libro Resoluciones Vicesecretario CEBRIAN RAMIREZ JOSE AMADOR el 03-02-2025

Num. Resolución:

2025/00001026

Insertado el:

03-02-2025

presupuestaria suficiente en el expediente.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la resolución será motivada, debiendo quedar acreditados los fundamentos de la resolución que se adopte y los compromisos asumidos por los beneficiarios.

Asimismo, la resolución indicará de la cuantía de la subvención a percibir por cada uno de los beneficiarios, y, en su caso, la cesión de instalaciones deportivas autorizadas .

El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses. El vencimiento de este plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

La resolución del procedimiento se publicará en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica municipal, pudiendo interponer contra la misma Recurso Potestativo de Reposición en plazo de un mes ante el órgano que dictó la misma según lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 en relación con el artículo 9, ambos de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En todo lo no dispuesto en el presente apartado, el procedimiento seguirá los trámites previstos en la Ordenanza General Reguladora de las Bases de Concesión de Subvenciones de este Ayuntamiento.

7. Criterios de valoración y Cuantía de la ayuda.

7.1.- Criterios de Valoración:

Las solicitudes presentadas se valorarán conforme a los méritos indicados en la memoria deportiva, debiendo acompañarse a esos efectos los correspondientes anexos documentales que se indiquen en la convocatoria, firmados y sellados por el Secretario de la misma, con el visto bueno del Presidente

Se valorarán los méritos conforme a la puntuación recogida en cada uno de los cuadros de las siguientes tablas:

Código seguro de verificación (CSV):

4979 39F9 2DC1 FDFE 47FF



497939F92DC1FDFE47FF

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Propuesto por Jefe de Servicio de Deportes PRIEGO LUQUE JOSE ANTONIO el 03-02-2025

Firmado por el Alcalde D. FERNANDEZ GARCIA AURELIO el 03-02-2025

T Libro Resoluciones Vicesecretario CEBRIAN RAMIREZ JOSE AMADOR el 03-02-2025

Num. Resolución:

2025/00001026

Insertado el:

03-02-2025

CATEGORÍA ABSOLUTA "A"	Andalucía	Nacional	Europa	Mundial
Selección	3	5		
Participación en Campeonato	2	4	6	10
Ranking (o Copa)	3 (1º clasificado) 2 (2º clasificado) 1 (3º clasificado)	10 (1º clasificado) 8 (2º clasificado) 6 (3º clasificado) 5 (4º clasificado) 3 (5º clasificado)	12 (1º clasificado) 11 (2º clasificado) 10 (3º clasificado) 8 (4º a 7º clasif) 6 (8º a 10º clasif)	15 (1º clasificado) 13 (2º clasificado) 11 (3º clasificado) 10 (4º a 10º clasif) 8 (11º a 15º clasif) 6 (16º a 25º clasif)
Resultados en Campeonatos	6 (1º clasificado) 4 (2º clasificado) 2 (3º clasificado)	10 (1º clasificado) 8 (2º clasificado) 7 (3º clasificado) 5 (4º a 10º clasif) 3 (11º a 15º clasif)	20 (1º clasificado) 15 (2º clasificado) 12 (3º clasificado) 10 (4º a 7º clasif) 8 (8º a 10º clasif)	30 (1º clasificado) 25 (2º clasificado) 20 (3º clasificado) 15 (4º a 10º clasif) 10 (11º a 15º clasif) 8 (16º a 25º clasif)

Código seguro de verificación (CSV):

4979 39F9 2DC1 FDFE 47FF



497939F92DC1FDFE47FF

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Propuesto por Jefe de Servicio de Deportes PRIEGO LUQUE JOSE ANTONIO el 03-02-2025

Firmado por el Alcalde D. FERNANDEZ GARCIA AURELIO el 03-02-2025

T Libro Resoluciones Vicesecretario CEBRIAN RAMIREZ JOSE AMADOR el 03-02-2025

Num. Resolución:

2025/00001026

Insertado el:

03-02-2025

CATEGORÍA INFERIOR A ABSOLUTA "B"	Andalucía	Nacional	Europa	Mundial
Selección	1	2		
Participación en Campeonato	1	2	3	4
Ranking (o Copa)	1 (1º a 3º clasif)	4 (1º a 3º clasif) 2 (4º a 7º clasif)	7 (1º a 3º clasif) 5 (4º a 7º clasif) 3 (8º a 10º clasif)	10 (1º a 3º clasif) 7 (4º a 10º clasif) 5 (11º a 15º clasif) 3 (16º a 20º clasif) 1 (21º a 25º clasif)
Resultados en Campeonatos	3 (1º clasificado) 2 (2º clasificado) 1 (3º clasificado)	5 (1º clasificado) 4 (2º clasificado) 3 (3º clasificado) 2 (4º a 7º clasif) 1 (8º al 10º clasif)	10 (1º clasificado) 7 (2º clasificado) 6 (3º clasificado) 4 (4º a 7º clasif) 2 (8º al 10º clasif)	15 (1º clasificado) 12 (2º clasificado) 11 (3º clasificado) 10 (4º a 10º clasif) 8 (11º a 20º clasif) 6 (21º a 25º clasif)

Código seguro de verificación (CSV):

4979 39F9 2DC1 FDFE 47FF



497939F92DC1FDFE47FF

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Propuesto por Jefe de Servicio de Deportes PRIEGO LUQUE JOSE ANTONIO el 03-02-2025

Firmado por el Alcalde D. FERNANDEZ GARCIA AURELIO el 03-02-2025

T Libro Resoluciones Vicesecretario CEBRIAN RAMIREZ JOSE AMADOR el 03-02-2025

Num. Resolución:

2025/00001026

Insertado el:

03-02-2025

CATEGORÍA SUPERIOR A ABSOLUTA "C"	Andalucía	Nacional	Europa	Mundial
Selección	1	2		
Participación en Campeonato	1	2	3	4
Ranking (o Copa)	1 (1º a 3º clasif)	3 (1º a 3º clasif) 1 (4º a 7º clasif)	5 (1º a 3º clasif) 3 (4º a 7º clasif) 1 (8º a 10º clasif)	8 (1º a 3º clasif) 6 (4º a 10º clasif) 4 (11º a 15º clasif) 2 (16º a 20º clasif) 1 (21º a 25º clasif)
Resultados en Campeonatos	3 (1º clasificado) 2 (2º clasificado) 1 (3º clasificado)	5 (1º clasificado) 4 (2º clasificado) 3 (3º clasificado) 2 (4º a 7º clasif) 1 (8º al 10º clasif)	8 (1º clasificado) 6 (2º clasificado) 4 (3º clasificado) 2 (4º a 7º clasif) 1 (8º al 10º clasif)	12 (1º clasificado) 10 (2º clasificado) 8 (3º clasificado) 6 (4º a 10º clasif) 4 (11º a 20º clasif) 2 (21º a 25º clasif)

Nota aclaratoria: en caso que un deportista haya obtenido varios resultados susceptibles de valoración en un mismo campeonato, únicamente se contabilizará el mejor de ellos.

7.2. Cuantía de la ayuda y criterios para determinarla.

La cuantía total y máxima de las subvenciones a conceder para el presente ejercicio asciende a 5.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 501.3410.48050

Código seguro de verificación (CSV):

4979 39F9 2DC1 FDFE 47FF



497939F92DC1FDFE47FF

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Propuesto por Jefe de Servicio de Deportes PRIEGO LUQUE JOSE ANTONIO el 03-02-2025

Firmado por el Alcalde D. FERNANDEZ GARCIA AURELIO el 03-02-2025

T Libro Resoluciones Vicesecretario CEBRIAN RAMIREZ JOSE AMADOR el 03-02-2025

Num. Resolución:

2025/00001026

Insertado el:

03-02-2025

"Convocatoria deportes alto nivel-Marca Lucena".

En función de la categoría del/-a deportista, se establecen tres tipos de subvenciones:

- Absoluta: Dirigida a los/las deportistas que aparecen en la clasificación absoluta (o general) de una competición oficial o en un ranking deportivo, independientemente del grupo de edad al que pertenezca. Dirigida a deportistas que aparecen en clasificaciones por categorías reconocidas oficialmente por cada Federación.
- Dirigida a los deportistas que están por debajo en edad (p.ej: sub23, júnior, cadete, etc...) de la categoría absoluta.
- Dirigida a los deportistas que están por encima en edad (máster, veteranos, grupos de edad,...) de la categoría absoluta.

La cuantía individualizada de la ayuda vendrá dada por la aplicación de los criterios de valoración indicados en el punto anterior anterior.

Una vez computados los puntos correspondientes a cada deportista en función de los méritos alegados y justificados, se sumarán el total de puntos obtenidos por los 20, como máximo, que más puntuación hayan obtenido, que serían los beneficiarios de las subvenciones tanto económicas como en cesión de instalaciones.

A continuación se dividirán esa suma total de puntos entre el importe económico a repartir, lo que permitirá obtener un valor punto. Multiplicando ese valor punto, por el número de puntos obtenidos por cada uno de los deportistas, resultará el importe de la subvención económica a obtener por cada uno de los 20 deportistas. Esos 20 deportistas también serán los beneficiarios de la cesión de instalaciones recogidas en el apartado tercero, siempre que en su solicitud recoja específicamente esa solicitud de uso.

En caso de que alguno de los 20 deportistas que mayor puntuación obtengan, no hayan recogido la necesidad del uso de las instalaciones deportivas, éstas se otorgarán a los deportistas que hayan quedado fuera de esas 20 primeras plazas en riguroso orden de puntuación y en número similar a los deportistas que hayan desestimado la cesión de las mismas.

Si se produjese un empate entre varios candidatos, de forma que no permita determinar claramente los 20 beneficiarios, se procederá a realizar un sorteo entre los implicados.

En ningún caso, la beca podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con otros ingresos, supere el coste de la actividad desarrollada por el beneficiario, con independencia del origen de tales ingresos (subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otras entidades públicas o privadas con las que puede ser compatible).

Código seguro de verificación (CSV):

4979 39F9 2DC1 FDFE 47FF



497939F92DC1FDFE47FF

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Propuesto por Jefe de Servicio de Deportes PRIEGO LUQUE JOSE ANTONIO el 03-02-2025

Firmado por el Alcalde D. FERNANDEZ GARCIA AURELIO el 03-02-2025

T Libro Resoluciones Vicesecretario CEBRIAN RAMIREZ JOSE AMADOR el 03-02-2025

Num. Resolución:

2025/00001026

Insertado el:

03-02-2025

8. Modificación de la Resolución

De conformidad con lo establecido en el artículo 64 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar la modificación de su contenido, si concurren circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, puedan dar lugar a la modificación de la resolución.

La solicitud de la modificación deberá presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

9. Compatibilidad de las ayudas

Las subvenciones aquí reguladas serán compatibles con cualesquiera otras ayudas procedentes de entes públicos y privados, siempre que, en ningún caso, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, su importe supere el coste de la actividad subvencionada.

10. Forma de pago.

Se realizará un pago del 100% del importe concedido en el plazo de 1 mes tras la correcta justificación de la ayuda concedida, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado siguiente.

11.- Justificación.

El plazo para presentar la relación de facturas indicadas anteriormente será de 15 días hábiles desde la publicación de la Resolución de la convocatoria de subvenciones.

La justificación se presentará ante la Delegación de Deportes, sobre quien recaerá la responsabilidad del control del transcurso de los citados plazos.

El órgano concedente de la subvención podrá otorgar una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad de mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero.

En los términos previstos en el artículo 70 RLGS, transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma, la Delegación de Deportes requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido llevará consigo la apertura de un

Código seguro de verificación (CSV):

4979 39F9 2DC1 FDFE 47FF



497939F92DC1FDFE47FF

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Propuesto por Jefe de Servicio de Deportes PRIEGO LUQUE JOSE ANTONIO el 03-02-2025

Firmado por el Alcalde D. FERNANDEZ GARCIA AURELIO el 03-02-2025

T Libro Resoluciones Vicesecretario CEBRIAN RAMIREZ JOSE AMADOR el 03-02-2025

Num. Resolución:

2025/00001026

Insertado el:

03-02-2025

procedimiento de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la LGS.

Dado que estas subvenciones se conceden en atención a los méritos deportivos previamente acreditados al acto de la concesión y en atención a la cuenta justificativa de gastos e ingresos aportada en la memoria de actividades, la justificación de las mismas solo requerirá que por parte del beneficiario se aporten las facturas estampilladas y escaneadas del original, formato pdf y tamaño original, acompañadas de justificante del pago, (mediante inclusión en la propia factura del recibí con la firma y sello del emisor de la misma para importes inferiores a 700 euros, o para importe superiores, mediante cargo en cuenta o transferencia bancaria) que acrediten los gastos indicados en dicha cuenta.

El estampillado debe ser el siguiente, y deberá insertarse en cada una de las facturas originales imputadas, debiendo contener un sello o diligencia del beneficiario de la subvención, en el que conste la imputación de dichos justificantes al correspondiente proyecto subvencionado, siendo el contenido del sello o diligencia el siguiente:

"Ayuntamiento de Lucena

Año convocatoria.....

Importe imputado factura..."

12.- Reintegro

El beneficiario deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos y actividades, adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención y cumplir los compromisos asumidos con motivo de la misma.

En caso de incumplimiento parcial, la fijación de la cantidad que deba ser reintegrada se determinará en aplicación del principio de proporcionalidad, siempre que la actividad desarrollada se aproxime significativamente al cumplimiento total y se acredite por los beneficiarios/as una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

Asimismo, vendrá obligado a reintegrar las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro cuando se dé alguna de las causas previstas en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

La competencia para acordar el reintegro corresponderá al órgano que concedió la ayuda, rigiéndose el procedimiento de reintegro por las disposiciones contenidas en el Título IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En lo no previsto en la presente Base será de aplicación el artículo 37 de la Ley

Código seguro de verificación (CSV):

4979 39F9 2DC1 FDFE 47FF



497939F92DC1FDFE47FF

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Propuesto por Jefe de Servicio de Deportes PRIEGO LUQUE JOSE ANTONIO el 03-02-2025

Firmado por el Alcalde D. FERNANDEZ GARCIA AURELIO el 03-02-2025

T Libro Resoluciones Vicesecretario CEBRIAN RAMIREZ JOSE AMADOR el 03-02-2025

Num. Resolución:

2025/00001026

Insertado el:

03-02-2025

38/2003, General de Subvenciones y 19 de la Ordenanza Municipal.

13.- Disposiciones Finales

En todo lo no previsto en las presentes bases así como respecto a la interpretación de las mismas se estará a lo que disponga la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio, en la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el resto de normativa aplicable, así como en lo dispuesto en Ordenanza General Reguladora de las Bases de concesión de subvenciones de este Ayuntamiento (publicada en el BOP Córdoba nº 78, de 23 de abril de 2024).

Corresponderá a la Alcaldía, a iniciativa propia o a propuesta del órgano colegiado previsto en la presente convocatoria, resolver cuantas incidencias puedan plantearse con ocasión de las presentes bases, adoptar las medidas que estime convenientes a fin de garantizar la correcta, razonable y ordenada distribución de los fondos disponibles, así como determinar la tramitación efectiva, precisa y conveniente de las ayudas solicitadas en beneficio de los interesados.

Segundo.- Remitir la presente convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones a efectos del traslado al Boletín Oficial de la Provincia del extracto de la misma para su publicación, con el siguiente contenido:

Extracto del DECRETO de Alcaldía n.º _____ de fecha XXXXX, por la que se convocan subvenciones destinadas al apoyo a deportistas locales de alto nivel, ejercicio 2025.

BDNS (identif.) : AYUNTAMIENTO DE LUCENA

"De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse con la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero: Convocatoria

Se convocan para el ejercicio 2025 subvenciones destinadas al apoyo de deportistas de alto nivel, en el municipio de Lucena.

Código seguro de verificación (CSV):

4979 39F9 2DC1 FDFE 47FF



497939F92DC1FDFE47FF

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Propuesto por Jefe de Servicio de Deportes PRIEGO LUQUE JOSE ANTONIO el 03-02-2025

Firmado por el Alcalde D. FERNANDEZ GARCIA AURELIO el 03-02-2025

T Libro Resoluciones Vicesecretario CEBRIAN RAMIREZ JOSE AMADOR el 03-02-2025

Num. Resolución:

2025/00001026

Insertado el:

03-02-2025

Segundo.- Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención.

Las ayudas aquí convocadas tienen por objeto impulsar la preparación y participación en competiciones deportivas oficiales de máximo nivel de los deportistas lucentinos de alto nivel.

Los proyectos a subvencionar deben referirse a méritos obtenidos por los deportistas entre el 1 de Enero y el 31 de Diciembre del año inmediatamente anterior al de la convocatoria.

Tercero.- Requisitos de los Beneficiarios

Podrán ser beneficiarias todas aquellas personas que cumplan con los requisitos previstos en la Base Cuarta de las que rigen el procedimiento de concesión.

Cuarto.- Bases Regulatoras.

La presente Convocatoria se rige por la Ordenanza General Reguladora de las Bases de concesión de subvenciones de este Ayuntamiento (publicada en el BOP Córdoba nº 78, de 23 de abril de 2024), en adelante, la Ordenanza Municipal, aplicándose para lo no previsto en ellas por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Lucena para el ejercicio 2025 y la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de otras disposiciones que por su naturaleza resulten de aplicación.

Quinto.- Cuantía.

La concesión de estas ayudas quedará condicionada a la disponibilidad presupuestaria. La dotación máxima de las ayudas a conceder asciende a 5.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 501.3410.48050 del Presupuesto General de Gastos de este Ayuntamiento para 2025.

La cuantía individualizada de la ayuda vendrá dada por la aplicación de los criterios de valoración indicados en la convocatoria.

Sexto.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días a contar desde la publicación del presente extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

EL CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTES

(Fdo. Electrónicamente)

Código seguro de verificación (CSV):

4979 39F9 2DC1 FDFE 47FF



497939F92DC1FDFE47FF

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Propuesto por Jefe de Servicio de Deportes PRIEGO LUQUE JOSE ANTONIO el 03-02-2025

Firmado por el Alcalde D. FERNANDEZ GARCIA AURELIO el 03-02-2025

T Libro Resoluciones Vicesecretario CEBRIAN RAMIREZ JOSE AMADOR el 03-02-2025

Num. Resolución:

2025/00001026

Insertado el:

03-02-2025